



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 30 de Diciembre de 1976.-

817 - 76

Expte. N° 20.092/76

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el extravío de la bicicleta marca "Zucar", rodado 28, cuadro N° 4229, de propiedad del Departamento de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que cumplido los trámites sumariales ordenados por resolución N° 358-I-76 del 9 de Agosto del año en curso y de las pruebas alcanzadas surge la responsabilidad del ordenanza señor Juan Carlos Gallardo;

Que el nombrado agente ha incurrido en negligencia al haber omitido las precauciones necesarias y exigibles para la adecuada custodia de la bicicleta mencionada, que carecía de todo elemento de seguridad;

Que Dirección de Patrimonio estima en once mil quinientos pesos (\$ 11.500,00) el valor de reposición del bien sustraído;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Jurídica a Fs. 22/23, como asimismo lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RE S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Suspender sin goce de haberes y sin prestación de servicios por el término de diez (10) días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución al Sr. Juan Carlos GALLARDO, ordenanza de esta Universidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7°, incisos e), del Decreto N° 1.471/58, y artículo 36, inciso d), del Decreto Ley N° 6.666/57, por su negligencia en la custodia de la bicicleta sustraída.

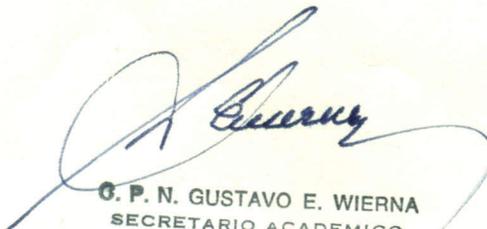
ARTICULO 2°.- Establecer la responsabilidad "prima facie" patrimonial del nombrado agente, determinando en principio una deuda de once mil quinientos pesos (\$ 11.500,00) a cargo del mismo, la que le será retenida de sus haberes en la proporción de ley.

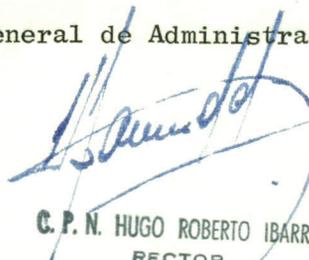
ARTICULO 3°.- Disponer la baja del patrimonio de la Universidad de la referida bicicleta, debiéndose por la Dirección de Patrimonio confeccionar el "acta de baja provisoria".

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que las medidas adoptadas son "ad-referendum" del Tribunal de Cuentas de la Nación, según lo dispuesto por la resolución N° 1794/61 del citado organismo, reglamentario del artículo 119 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-




G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR